

MM

64490

W. J. Orellana  
Intendente  
14-12-10

Superintendencia de Compañías  
14 DIC 2010  
**RECIBIDO**

14-12-2010

Ingeniero  
Patricio Garcia Vallejo  
Intendente de Compañías de Portoviejo  
Ciudad.

Señor Intendente.

Con el fin de dar cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias vigentes, cumpla en comunicar para las anotaciones correspondientes, que he procedido a registrar en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía " CANDIPAL CIA. LTDA." las siguientes transferencias de participaciones:

CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES
Ing. Jorge Oswaldo Parreño Alcivar C.C.130170975-2	Jorge Oswaldo Parreño Garcia C.C.130863280-9	400

Se deja sentado que tanto cedentes como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Se acompaña copia de la escritura de transferencia de participaciones debidamente legalizada.

Aprovecho la oportunidad para solicitar una certificación en la que conste la nómina actualizada de socios actualizada, considerando la transferencia de participaciones comunicadas a través de la presente.

Atentamente,

  
Jorge Parreño Garcia  
GERENTE GENERAL

14-12-2010

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA  
COMPAÑIA DENOMINADA " CANDIPAL CIA. LTDA." -

CUANTIA: 200.00 USD.

NUMERO:

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes trece de diciembre del dos mil diez, ante mí Abogada Luz Hessildha Daza López, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen los señores ingeniero Jorge Oswaldo Parreño Alcívar, casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en calidad de cedente; y el señor Jorge Oswaldo Parreño García, soltero, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en calidad de cesionario; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, empresarios privados. Comparece también la señora María Audrey García Briones, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Portoviejo, a fin de autorizar la cesión de las participaciones que efectúa su cónyuge ingeniero Jorge Oswaldo Parreño Alcívar. Los comparecientes son capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de este contrato de cesión de participaciones que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la cesión de participaciones sociales producidas en la compañía " CANDIPAL CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA: Intervinientes.- Comparecen a esta celebración los señores ingeniero Jorge Oswaldo Parreño Alcívar, casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en calidad de cedente; y el señor Jorge Oswaldo Parreño García, soltero, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en calidad de cesionario; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, empresarios privados. Comparece



Luz Hessildha Daza López  
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO

también la señora María Audrey García Briones, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Portoviejo, a fin de autorizar la cesión de las participaciones que efectúa su cónyuge ingeniero Jorge Oswaldo Parreño Alcívar. - SEGUNDA: Antecedentes.- La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo, el veinticuatro de noviembre del dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el ocho de diciembre del dos mil diez. La junta general universal de socios celebrada el día viernes diez de diciembre del dos mil diez resolvió autorizar al socio ingeniero Jorge Oswaldo Parreño Alcívar, para que ceda las Doscientas participaciones sociales, de un dólar de valor cada una, que posee en la compañía, en favor del señor Jorge Oswaldo Parreño García, tal como se desprende del texto de la mencionada junta, que se incorpora como documento habilitante. TERCERA: CESION.- Con los antecedentes expuestos el ingeniero Jorge Oswaldo Parreño Alcívar, declara que cede la totalidad de las doscientas participaciones sociales que posee en la compañía, a favor del señor Jorge Oswaldo Parreño García.- CUARTA: ACEPTACION: El señor Jorge Oswaldo Parreño García, acepta la cesión de las participaciones sociales hechas a su favor, por así convenir a sus intereses. QUINTA: DECLARACION ESPECIAL: El cedente declara no tener responsabilidad técnica, económica y legal a partir de la suscripción de la presente minuta, en cualquiera de los actos que la compañía realice .- SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Consta como tal el acta de la Junta General de Socios celebrada el viernes diez de diciembre del dos mil diez que resolvió y aprobó la cesión y transferencia de participaciones sociales y documentos personales de los comparecientes. SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía está determinada por el monto de la transferencia de las participaciones sociales. Agregue usted señor Notario las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
CANDIPAL CIA. LTDA." CELEBRADA EL DIA VIERNES 10 DE DICIEMBRE  
DEL 2010.

En la ciudad de Portoviejo, a las 18H15 del día viernes 10 de diciembre del 2010, en las oficinas de la compañía, encontrándose reunidos los socios doctor Ignacio Alcivar Bravo, Presidente de la empresa y por tanto de la junta, e ingeniero Jorge Parreño Alcivar; quienes representan la totalidad del capital social, se constituyen en Junta General Universal, bajo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el fin de tratar los siguientes puntos:

- 1) Ingreso de nuevo socio.
- 2) Transferencia de participaciones sociales.

La Presidencia, una vez constatado el quórum por secretaría, según lo dispone el artículo 239 de la Ley de Compañías, pasó a conocer el orden del día, previamente aprobado, actuando como secretario el Gerente General Jorge Parreño García.

PUNTO DOS.- En este punto, manifiesta el ingeniero Jorge Parreño Alcivar, que existe interés del señor Jorge Parreño García de ingresar como nuevo socio de la compañía, para lo cual pone a consideración esta petición, la que es aceptado por unanimidad por los socios presentes.

PUNTO DOS.- Al respecto, expresa el ingeniero Jorge Parreño Alcivar, que ha resuelto ceder las Doscientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, que posee en la firma, en favor del señor Jorge Parreño García, aceptando esta propuesta el doctor Ignacio Alcivar Bravo, el que deja sentada su renuncia al derecho de preferencia que le asiste sobre las participaciones a transferirse, quedando conformado el capital de la empresa en la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL
Doctor Manuel Ignacio Alcivar Bravo	200
Jorge Parreño García	200
	<hr/>
TOTAL:	400

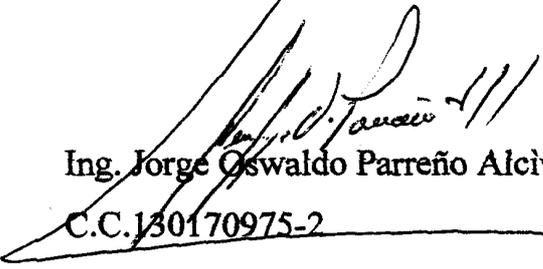
Siendo las 19H00 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que leída en alta voz es aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes, en unidad de acto.

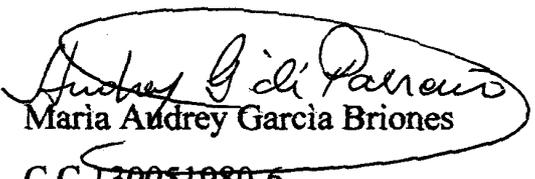
Dr. Ignacio Alcivar Bravo  
Presidente

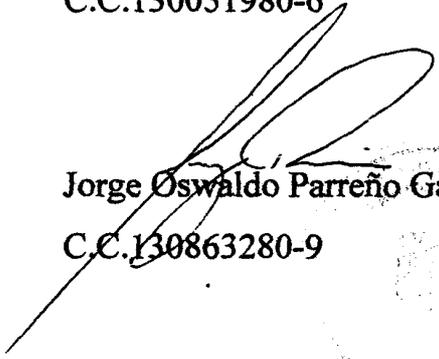
Jorge Parreño García  
Gerente General

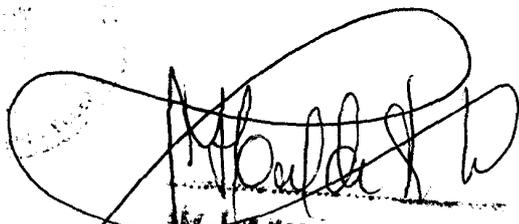
Ing. Jorge Parreño Alcivar

escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente,  
Ab. Eberth Castro Rivadeneira; Registro número 1.987 CAM.- Hasta aquí  
la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este  
otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en  
el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura  
pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída  
que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria,  
aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad  
de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe. *h*

  
Ing. Jorge Oswaldo Parreño Alcivar  
C.C.130170975-2

  
Maria Audrey Garcia Briones  
C.C.130051980-6

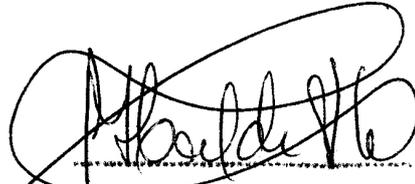
  
Jorge Oswaldo Parreño Garcia  
C.C.130863280-9

  
Luz Hessinda Daza Lopez  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJIC

Luz Hessinda Daza Lopez  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJIC

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



  
ABG. LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

*RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 113 de la LEY DE COMPAÑIAS, sienta razón de la cesión de participación otorgada por el señor Ing. Jorge Oswaldo Parreño Alcivar y su conyugue la señora María Audrey García Briones a favor del señor Jorge Oswaldo Parreño Garcia, de la escritura de cesion de participaciones sociales de la Compañía CANDIPAL CIA. LTDA. La cual fue celebrada en esta notaria el 13 de diciembre del 2010.- de todo lo cual doy fe.*

*Portoviejo, 13 de diciembre del 2010.*

  
ABG. LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO





*Registro Mercantil*  
*Portoviejo*

**Razón:** Que se ha tomado nota al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía **CANDIPAL CIA. LTDA.**, de la Escritura Pública, de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, otorgado por los señores cónyuges **Jorge Oswaldo Parreño Alcívar y María Audrey García Briones**; a favor del señor **Jorge Oswaldo Parreño García.**

Portoviejo 14 de diciembre del 2010

**La Registradora,**

*Carmen Chang Tejena*

★ *Ab. Carmen Chang Tejena*  
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

